



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 -
Trimestre	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 226

Miércoles 9 de Octubre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 270 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Pollos, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en dicho término municipal de Pollos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 17 de Julio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 26 de dicho mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 2 de Octubre de 1946.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.051

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villabragima, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio denominado «Galve»; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta,

referido sitio denominado «Galve» y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1946.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.052

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Adjudicación de salvados a labradores por sus entregas de trigo

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura del 23 de Septiembre de 1939, esta Jefatura hace público que los labradores que efectúen ventas de trigo al Servicio Nacional del Trigo, tienen derecho a que por la misma se les facilite vales de salvado, en la proporción del dos y medio kilos de salvados por cada 100 kilos de trigo vendidos, tanto de forzoso como de excedente (no de lo de cambios).

Los que hayan efectuado ventas antes de la presente fecha, podrán solicitarlo a través de los jefes de almacén, por lo total vendido, antes del día 30 del corriente mes. Pasada esta fecha se entiende prescinde de su derecho.

Los que hagan las ventas a partir de esta fecha, deben solicitarlo el mismo día de la fecha de su contrato A4-AC-1, también a través del jefe de almacén del Servicio Nacional del Trigo. Si no lo hace precisamente al momento de recibir su contrato de venta, en los impresos oficiales que se les suministrará, se entiende prescinde de su derecho.

Al entregar al jefe de almacén su impreso de petición de salvado, recabará de éste el «tique» sellado que le servirá de resguardo de su petición, con el que se presentará transcurridos varios días (o cuando sea avisado por la Junta Agropecuaria de su pueblo) a través de la cual le será remitida la autorización de retirada de salvados de la fábrica que se le asigne. Sin la presentación de ese tique no tendrá derecho el vendedor de trigo, a reclamación alguna.

Los jefes de almacén remitirán a esta Jefatura los impresos petición de salvados, unidos precisamente al A4-AC-1 a que correspondan.

Las Juntas Agropecuarias entregarán los vales de salvados a los nominales de los mismos inmediatamente de recibirlas, contra recogida del tique de referencia. Mensualmente, el día 5 de cada mes, remitirán a esta Jefatura los tiques recogidos, así como los vales que no hayan sido recogidos por los nominales pasados los seis días de su recepción.

Los beneficiarios de estos vales deberán recoger sus salvados en el período de validez de la autorización, caso contrario quedarán caducados, salvo la aclaración siguiente.

Los fabricantes de harinas, cumplimentarán estos vales, del salvado de producción 90 por 100, cobrándolo a precio riguroso de tasa que será el que se indique en el propio vale, recogiéndole para acompañarle del H-1 a rendir correspondiente a la fecha de su despacho, como justificante de su salida.

Si al presentarse el labrador al retirar el salvado careciera de él el fabricante, anotará la presentación al respaldo del mismo, firmado, a fin de suspender el período de caducidad, e indicará al labrador la fecha exacta en que debe presentarse a recogerlo, que no excederá de otros 15 días de su presentación. Para el mejor orden tomará nota de estos vales que deja pendientes de servir para reflejarlos en el encasillado correspondiente de su H-1 y establecerá un turno riguroso para su despacho sucesivo.

El fabricante, antes de despachar un vale de salvado, se garantizará que lo despacha al propio beneficiario, exigiéndole el C-1 1946 y viendo si su firma de

recibir coincide con la estampada por él en su C-1 1946.

Caso que no sea el propio beneficiario, el que se presente a retirar el salvado deberá presentar carta autorización con expresión precisa de su nombre (que se comprobará por los medios normales) y

de estar al servicio del productor beneficiario.

Valladolid, 4 de Octubre de 1946. — Por el Servicio Nacional del Trigo. Por el jefe provincial, José Espeso.

3.032

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Habiendo sido terminadas las obras de reparación de la explanación y del firme de los kilómetros 9,500 al 15,500 del camino local de Cuéllar a Peñafiel, ejecutadas por el contratista de las mismas don Vicente Pérez Redondo, y estando procediéndose por esta Jefatura a la redacción de la liquidación de las mismas, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en cumplimiento y a tenor de lo establecido en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones por las entidades o particulares que se consideren perjudicados por razón de las obras ejecutadas por la antedicha en el plazo de treinta días hábiles contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, bien ante el Ayuntamiento de Campaspero, en cuyo término municipal están enclavadas las obras, o en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (calle del Salvador, número 6), durante las horas hábiles de las mismas, considerándose por esta Dependencia, como anuladas, las reclamaciones que puedan presentarse fuera del plazo indicado. Valladolid, 28 de Septiembre de 1946. El Jefe provincial, Gonzalo Alonso.

3.008-1.264

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precios oficiales. — Mes de Octubre de 1946

CIRCULAR NÚMERO 476

Precios oficiales que regirán como únicos en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes citado.

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista Pesetas. — Kilo	Minorista Pesetas. — Kilo
Aceite	5,706	5,40
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Arroz blanco corriente	2,675	3,00
Arroz blanco especial	3,984	4,50
Azúcar blanquilla y pilé	4,637	5,00
Azúcar de importación	3,705	4,00
Bacalao	9,616	10,80
Bacalao de importación	7,4788	8,40
Café	30,84	35,00
Chocolate familiar	9,125	9,50
Chocolate, cuando suministre directamente el fabricante al detallista cobrará	8,75	—
Garbanzos	5,60	6,00
Harina, 90 por 100 (cupo forzoso)	1,856	2,00
Harina, 80 por 100 (cupo excedente)	3,257	3,50
Jabón común	3,575	4,00
Judías blancas y soriana encarnada	5,60	6,00
Judías pintas	5,10	5,50
Lentejas	4,60	5,00
Leche condensada	3,72 bote	4,00 bote
Manteca fundida	13,65	16,00
Manteca en rama	10,77	12,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	0,915	1,00
Puré	2,702	3,00
Tocino	10,81	12,00
Alfalfa verde	0,35	—
Algarrobas	1,318	—
Alpiste	1,584	—
Heno de alfalfa	0,80	—
Paja de alfalfa	0,65	—
Pulpa	0,50	—

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (Boletín Oficial del Estado número 81 del día 22 de Marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el impuesto de Consumos de Lujo. El impuesto del Timbre en el chocolate, será a cargo del público consumidor.

Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1946. — El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

2.982

TIEMPO A CARGO DEL CONTABLE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

TIEMPO A CARGO DEL CONTABLE

Administración Municipal

Aprobadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1945, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, al objeto de oír reclamaciones.

La Parrilla, 2 de Octubre de 1946. — El alcalde, P. Martínez.

3.039-1.265

San Román de Hornija

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días y al objeto de oír reclamaciones, las listas cobratorias de la contribución urbana de este Municipio, para el año de 1947.

San Román de Hornija, 5 de Octubre de 1946. — El alcalde, Alberto García.

3.073-1.266

Tudela de Duero

El día 14 del corriente mes, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de corta de 530 pinos de los montes «Pozuelo y Raposera» del agregado de Herrera de Duero, bajo el tipo de tasación de 25.667 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina. El plazo de presentación de pliegos expira a las



cat. día 11 del corriente
me. biles los días 12 y 13.

Este artículo de rectificación del publicado en este «Boletín» el día 11 de Septiembre último.

Tienda de Duero, 7 de Octubre de 1946.—El alcalde, Mariano Alonso.

3.072-1.267

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el terno literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, seguidos por don Pedro F. Sánchez Pérez, mayor de edad, casado, y naturalero y vecino de Medina del Campo representado por el procurador don Pedro Vicente González Hurtado; y defendido por el letrado don Leopoldo Pascual de Michelena, con don Nicolás Vicente Sánchez, mayor de edad, casado, bracero y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y el señor Abogado del Estado, en la representación que por razón de su cargo ostenta; sobre que se declare pobre al primero para litigar en juicio de desahucio en precario de finca urbana promovido por el segundo; cuyos autos penden ante esta superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada sin hacer especial imposición de costas en esta segunda instancia.

Así por nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparecencia ante esta superioridad del demandado y apelado don Nicolás Vicente Sánchez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Palacios. — Vicente R. Redondo. Antonio Córdova. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personales y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a treinta y uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Francisco Serra Andrés.

3.012-1.268

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por defunción de doña Leocadia Adalia Giralda, de 63 años, soltera, sin profesión especial, natural de Villán de Tordesillas (Valladolid), hija de Melquiades y de Eladia (difuntos), y vecina que fué de Zaratán (Valladolid), donde falleció el día 16 de Mayo de 1945, sin dejar descendencia, siendo los que reclaman su herencia sus hermanos carnales doña Patricia, don José, don Felipe, don Justo y doña Prima Adalia Giralda, y sus sobrinos carnales don Marciano, doña Honorata, doña Teodora, doña Máxima, doña Inés y don Antonino Adalia González, hijos de su difunto hermano don Martín Adalia Giralda, habiéndose valuado la herencia en cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

En el medio del presente se llama a que se crean con derecho a tal herencia que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días apercibimiento de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Agustín B. Puente. — El secretario, por habilitación, Aniceto Sanz.

3.071-1.269

MÁLAGA

Don Mariano Gómez Contreras, Magistrado-Juez de instrucción número uno de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada María del Carmen Domínguez Morán, hija de Tomás y de Rafaela, de 28 años de edad, de estado soltera, natural de Oviedo, vecina que fué de Valladolid, calle Padilla, número 8, de ocupación su sexo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia y del Estado, comparezca en el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la causa que contra la misma se instruye por el delito de robo, número 289 de 1942, apercibida de que, de no verificarlo, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado de instrucción expresado.

Dado en la ciudad de Málaga a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Mariano Gómez. — El secretario judicial, (ilegible).

3.018

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de la capital (Agencia Ejecutiva)

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS COMERCIALES

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de la capital de cuyos servicios es concesionaria la Excm. Diputación Provincial.

Hago saber: Que por providencia de 12 de Agosto último y autorización de la Dirección General del Tesoro, fecha 10 del actual, dictadas en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Fausto Sánchez Moreno, vecino de esta ciudad, por débitos a la Hacienda de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000), por Beneficios extraordinarios, impuesto sobre la Renta y Consumos de lujo del presupuesto de 1946, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación.

EFECTOS QUE SE SUBASTAN

Una cantidad considerable, que se calcula en un millón de kilogramos aproximadamente, salvo error en más o en menos, de trapos y sus derivados de distintas clases, desperdicios de papel, gomas y otros varios, almacenados en grandes montones a granel y en fardos y sacos, en cinco naves o almacenes y patio del establecimiento del deudor, en la calle de la Azucarera de esta ciudad de Valladolid, y varias prensas y útiles para el servicio del almacén, muebles de casa y oficina de escaso valor, efectos, mostradores y anaquelarías de bazar, cuyo detalle es el siguiente:

Almacén número 1

14 bultos de trapos y desperdicios de lana empacados de 80 centímetros por 75 por 90, valorados en 1.900 pesetas.

Un montón de trapos blancos de 10 metros por 8 por 4, en 102.000 pesetas.

22 bultos de trapos y papel de 80 centímetros por 75 por 90, en 3.000 pesetas.

Un montón de trapos de 8 metros por 6 por 4, en 60.000 pesetas.

10 sacos de desperdicios de lana, valorados en 520 pesetas.

23 bultos de trapos de colores de 80 centímetros por 75 por 90, en 1.600 pesetas.

Un montón de trapos blancos de 8 metros por 7 por 4, en 72.000 pesetas.

Un montón de bultos y sacos de trapos de 8 metros por 4 por 5, en 48.000 pesetas.

2 bultos de trapos de 80 centímetros por 77 por 90, en 200 pesetas.



29-

Pago diferido
61-

2 bultos de trapos de color de 80 centímetros por 75 por 90, en 200 pesetas.

3 bultos de trapos negros de 80 centímetros por 75 por 90, en 200 pesetas.

Un montón de trapos de colores de 6 metros por 3 por 4, en 2.000 pesetas.

15 sacos de desperdicios de lana, en 780 pesetas.

Un montón de trapos de colores de 14 metros por 8 por 4, en 20.000 pesetas.

Entre los almacenes 1 y 2

72 fardos de trapos seleccionados de 80 centímetros por 90 por 75, en 24.000 pesetas.

Almacén número 2

Un montón de trapos negros de 3 metros por 6 por 4, en 5.300 pesetas.

Un montón de trapos de color de 3 metros por 6 por 4, en 4.000 pesetas.

Un montón de trapos de colores de 7 metros por 8 por 4, en 20.000 pesetas.

Un montón de trapos y alpargatas de 4 metros por 7 por 2, en 2.500 pesetas.

Un montón de bultos de pelo y trapos a granel de 4 metros por 14 por 2, en 36.000 pesetas.

Un montón de bultos y trapos de 22 metros por 14 por 5, en 6.800 pesetas.

Un montón de bultos, trapos de diferentes colores de 16 metros por 14 por 4, en 6.500 pesetas.

Un montón pequeño de trapos negros D. I. de la tercera nave almacén de 10 metros por 2 por 4, en 400 pesetas.

Un montón de bultos y sacos de trapos y papel de 19 metros por 14 por 4, en 13.000 pesetas.

Almacén número 3, anejo al anterior

Un montón de bultos y sacos y trapos a granel de distintas clases de 16 metros por 3 por 5, en 16.000 pesetas.

Almacén número 4 en la huerta

Un montón de trapos de color de 6 metros por 5 por 3, en 7.500 pesetas.

Un montón de trapos negros y color de 6 metros por 4 por 3, en 6.000 pesetas.

Un montón de trapos blancos de 4 metros por 3 por 3, en 3.000 pesetas.

Un montón pequeño de lona vieja y zapatillas de 2 metros por 1 por 2, en 300 pesetas.

Un montón de trapos de color de 16 metros por 5 por 3, en 19.500 pesetas.

Un montón de papel de 9 metros por 4 por 1,05, en 500 pesetas.

Otro montón de cartón de 2 metros por 3 por 1,05, en 100 pesetas.

Un montón de bultos y trapos a granel de varios colores de 17 metros por 5 por 5, en 5.000 pesetas.

Un montón de trapos blancos de 6 metros por 5 por 5, en 6.000 pesetas.

Un montón de hierro viejo de 9 metros por 1 por 1, en 100 pesetas.

En el patio central

22 bultos de trapos y alpargatas de un metro por 0,90 por 0,80, en 1.500 pesetas.

3 bultos de trapos de igual medida que los anteriores, en 400 pesetas.

3 montones de goma vieja, roja y negra, en 2.500 pesetas.

Un montón pequeño de astas de toro, en 500 pesetas.

Otro montón de huesos de animales de 2 metros por 3 por 2, en 250 pesetas.

Almacén número 5, letras G y S

Una nave llena de trapos, a granel, de distintas clases y colores que miden 5 metros por 9 por 4, en 5.000 pesetas.

Efectos de almacén

Cuatro prensas a mano para enfardar trapos, 1.200 pesetas.

Dos carretillos de mano, en 250 pesetas.

Un carretillo para elevar fardos, en 150 pesetas.

80 cestos repio de castaño, en 320 pesetas.

Una báscula de 500 kilos, 600 pesetas.

Una romana de 20 kilos, en 30 pesetas.

Muebles y efectos de escritorio

Un buró pequeño de madera, color claro, en 240 pesetas.

Un fichero de madera, de dos cuerpos, en 250 pesetas.

Otro fichero más pequeño, en 150 pesetas.

10 sillas de madera curvada, en 150 pesetas.

Una mesa de madera de despacho, de tres cajones, en 300 pesetas.

Otra mesa auxiliar, de cuatro cajones, en 125 pesetas.

Otra mesa auxiliar, de cuatro cajones y tres estantes, en 125 pesetas.

3 mesas auxiliares, de tres cajones cada una, en 225 pesetas.

Una mesa más pequeña, de un cajón, en 25 pesetas.

Una estantería de madera, en 40 pesetas.

Una percha de madera, en 2 pesetas.

Dos estufas de hierro, en 100 pesetas.

Un reloj de pared antiguo, forma redonda y parado, en 50 pesetas.

Una alfombra de 3 metros por 4 de ancha, en 75 pesetas.

Máquina de grapas de coser papel y otros objetos, en 16 pesetas.

Muebles de casa

Un armario locero de dos cuerpos, de madera, con puertas de cristal, en 125 pesetas.

Un perchero de madera, con barras doradas y luna en el centro, en 150 pesetas.

Un aparato de luz de cuatro lámparas, en 75 pesetas.

Efectos de bazar

50 vasos de porcelana con asa de 10 centímetros, a 7,85 cada uno según factura de venta, 392,50 pesetas.

102 orinales de porcelana de 18 centímetros, a 11,87 cada uno, 1.180,14 pesetas.

75 orinales de porcelana de 24 centímetros, a 19,32 pesetas cada uno, 1.449 pesetas.

100 cacerolas de porcelana de 12 centímetros, a 8,70 pesetas cada una, 870 pesetas.

35 cacerolas extrafuertes de 12 centímetros, a 15,19 pesetas cada una, 531,65 pesetas.

25 orinales de porcelana de 24 centímetros, a 19,32 pesetas cada uno, 483 pesetas.

50 vasos de porcelana con asa de 10 centímetros, a 7,84 pesetas cada uno, 392 pesetas.

50 tazas de porcelana de 11 centímetros, a 5,58 pesetas cada una, 279 pesetas.

68 cacerolas de porcelana extrafuertes, de 12 centímetros, a 15,19 pesetas cada una, 1.032,92 pesetas.

20 cacillas de 20 centímetros, a 5,70 pesetas cada una, 114 pesetas.

45 orinales de porcelana de 24 centímetros, a 19,32 pesetas cada uno, 869,40 pesetas.

30 pucheros con asa, de dos litros, a 19,44 pesetas cada uno, 583,20 pesetas.

75 cacerolas extrafuertes de 16 centímetros, a 24,26 pesetas cada una, 1.819,50 pesetas.

50 espumaderas de 9 centímetros, a 4,39 pesetas cada una, 219,50 pesetas.

30 orinales de 18 centímetros, a 11,57 pesetas cada uno, 578,50 pesetas.

25 orinales de 20 centímetros, a 13,29 pesetas cada uno, 332,25 pesetas.

Un mostrador de madera, de 8 metros de largo, 95 de altura y 60 centímetros de tablero, cinco departamentos de cristal y ocho cajones, adosado a él un escritorio forma de caja, laterales de cristal y tres cajones de madera.

Otro mostrador más pequeño, de 2 metros y 90 centímetros de largo por 90 centímetros de alto y 60 centímetros el tablero y cuatro departamentos de cristal.

Otro mostrador de 7,20 metros de largo, 95 centímetros de alto y 60 centímetros el tablero, con siete departamentos de cristal.

Anaquelería o estantería de madera de 7,60 metros de largo por 4 metros de altura.

Otra formando ángulo, también de madera, de 3,90 metros de largo por 4 metros de alta lateral izquierda; 3,30 metros de largo por 4 metros de alta en el frente y 9 metros de largo por 4 metros de alta al lateral derecho.

Tasados estos efectos en 5.000 pesetas.

Importe total de la tasación, 534.949,56 pesetas.

Publicado el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* número 268, página 2.533, de 25 del actual, con el señalamiento de la subasta, ésta se celebrará el día 14 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación Provincial, en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones, designada para estos actos, y para optar a ella se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 de la tasación y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presenta proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengadas durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia convocando licitadores.

En Valladolid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—León Alonso.

3.070